



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 6 de noviembre de 2015.

Referencia: ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO/
Servicio de Empleo Público

Asunto: Aprobación bases ayudas de estudios 2015/2016.

DECRETO NÚM. 1.068/ 2015

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Acción Social en su reunión de 6 de noviembre de 2015 y con lo establecido en el artículo 28 del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de esta Diputación Provincial, **ACUERDO:**

Aprobar las Bases que habrán de regir en la concesión de las Ayudas de Estudio correspondientes al año 2015/2016, las cuales han sido aprobadas por la Comisión de Acción Social en su reunión de 6 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

1ª. ESTUDIOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR AYUDA

Todas las enseñanzas que se detallan a continuación (a excepción de las Escuelas Infantiles) deberán ser titulaciones oficialmente reconocidas o convalidadas por el Ministerio de Educación. Para los estudios cursados en el extranjero será necesario, además, que toda la documentación se presente en castellano.

- ❖ ESCUELA INFANTIL
- ❖ EDUCACIÓN INFANTIL
- ❖ EDUCACIÓN PRIMARIA
- ❖ EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS
- ❖ BACHILLER 1º y 2º; CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO Y SUPERIOR; ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y BACHILLER CONSERVATORIO DE MÚSICA
- ❖ ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y PROYECTO FIN DE CARRERA.
- ❖ ESTUDIOS DE ADAPTACIÓN A GRADO.
- ❖ ESTUDIOS DE MASTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO.

2ª. REQUISITOS GENERALES DE CONCESIÓN

- A) Podrán optar a las presentes ayudas los funcionarios de carrera y personal laboral fijo de esta Institución Provincial y de los Organismos Autónomos dependientes de la misma que se encuentren en servicio activo.
- B) Si se trata de funcionarios interinos; personal eventual o personal contratado deberán llevar a 4 de diciembre de 2015 un año ininterrumpido de prestación de servicios.
- C) En todo caso el personal anteriormente relacionado debe encontrarse bajo el ámbito de aplicación del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.
- D) Estas ayudas serán en beneficio del empleado público y/o de sus hijos/as. A estos efectos ten-

drán la consideración de beneficiarios, asimilables a hijos/as, los “acogimientos temporales”, debidamente acreditados mediante la correspondiente Resolución judicial o administrativa del órgano competente, que sean iguales o superiores a un año, mientras dure el mismo.

- E) Para beneficiarios –hijos/as- con 18 años de edad o más, se deberá acompañar a la solicitud Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, el cual deberá ser solicitado ante ese Organismo por el hijo/a. En caso de que autoricen a esta Diputación a solicitarlo en su nombre –hijo/a-, deberán adjuntar a esta solicitud de ayuda de estudios autorización firmada de hijo/a y fotocopia del DNI. No procederá Ayuda de Estudios para aquellos beneficiarios que hayan trabajado más de 184 días durante el período que media entre el 11/11/2014 y el 11/11/2015.
- F) Presentar la Solicitud, en el modelo al efecto establecido, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, del **11 de noviembre al 4 de diciembre de 2015**, ambos incluidos, acompañada de la documentación correspondiente. Las Solicitudes se facilitarán en las Administraciones de los distintos Centros; Registro General y Servicio de Recursos Humanos.

3ª. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA TIPO DE ESTUDIOS

ESCUELA INFANTIL

- Certificado oficial que acredite estar matriculado en el Curso 2015/2016

EDUCACIÓN INFANTIL

- Certificado oficial que acredite estar matriculado en el Curso 2015/2016

EDUCACIÓN PRIMARIA

- Certificado oficial que acredite estar matriculado en el Curso 2015/2016
- Calificaciones del Curso anterior (original o fotocopia compulsada) o certificado en el que se relacionen las calificaciones.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

- Certificado oficial que acredite estar matriculado en el Curso 2015/2016.
- Calificaciones del Curso anterior (original o fotocopia compulsada) o certificado en el que se relacionen las calificaciones.
- Por lo que respecta a la ayuda asignada a Educación de Adultos, ésta será percibida una vez demostrada la superación del Curso con la correspondiente Titulación.

BACHILLER 1º y 2º ; CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO Y SUPERIOR; ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y BACHILLER POR EL CONSERVATORIO DE MÚSICA

- Certificado oficial que acredite estar matriculado en el Curso 2015/2016
- Calificaciones del Curso anterior (original o fotocopia compulsada) o certificado en el que se relacionen las calificaciones.
- Por lo que respecta a la ayuda asignada a Acceso a la Universidad, ésta será percibida una vez demostrada la superación del Curso con la correspondiente documentación.
- La cuantía que se otorgará a Bachillerato de Música, será equivalente al 40% de la asignada a este grupo.
- Bachiller nocturno: la cuantía a percibir durante los dos primeros años de duración será el 100% de la ayuda. A partir del segundo año se percibirá el 40%.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, MASTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO,

- Certificado o justificante de matrícula del Curso 2015/2016, siendo necesario encontrarse matriculado en un mínimo de 30 créditos, a excepción de aquellos que, para la finalización de los estudios, deban cursar un número inferior.
- Certificado o justificante de matrícula del Curso 2015/2016, para los estudios de máster universitario y doctorado.
- Documentación acreditativa donde figure el total de años de que constan los Estudios Solicitados.
- Se abonarán ayudas según el siguiente criterio:
 - ❖ Carreras Medias de 3 años hasta 4 ayudas (1 por año)
 - ❖ Carreras Superiores o Estudios de Grado de 4 años hasta 6 ayudas (1 por año)
 - ❖ Carreras Superiores de 5 años hasta 7 ayudas (1 por año)
 - ❖ Carreras Superiores de 6 años hasta 8 Ayudas (1 por año)
- Para el cómputo de estas ayudas se contabilizará a cada beneficiario las que lleva concedidas en años anteriores, hasta agotar el máximo del número de ayudas correspondiente a los estudios para los que se solicita la Ayuda para el curso 2015-2016.
- **Segunda carrera, Máster Universitario y Doctorado, para los beneficiarios del empleado:** se concederá hasta el máximo del número de ayudas correspondientes a la carrera, descontando las concedidas en años anteriores para la realización de estudios universitarios.

Segunda carrera para los empleados públicos: se concederá hasta el máximo del número de ayudas correspondiente a la carrera, descontando las concedidas en años anteriores para la realización de estudios universitarios.
- **Máster Universitario y Doctorado, para los empleados públicos:** se concederá una ayuda única equivalente a un año de carrera.

ESTUDIOS DE ADAPTACIÓN A GRADO

- Certificado oficial que acredite estar matriculado en el Curso 2015/2016.
- Se concederá una única ayuda para su realización.

4ª. REPETIDORES (PRIMARIA Y SECUNDARIA; BACHILLER 1º y 2º; CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO Y SUPERIOR; ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y BACHILLER POR EL CONSERVATORIO DE MÚSICA)

- Se concederá el 40 por 100 de la Ayuda que la Comisión de Acción Social otorgue a cada Grupo de Estudios. Serán también considerados repetidores, a estos efectos, quienes habiendo obtenido Ayuda para un Curso Académico, cambian de estudios dentro del mismo nivel para el que ya la obtuvieron.
- Se concederá un máximo de dos ayudas para la realización de cada curso, teniendo la consideración de repetición de estudios los cambios dentro del mismo nivel. Si el cambio de estudios se realiza a un nivel inferior no se concederá ninguna ayuda.

5ª. EXCLUSIONES

- 1) Instancias presentadas fuera de plazo.
- 2) No presentar la documentación requerida en las presentes Bases.
- 3) No se concederán ayudas de estudios para otro tipo de estudios no contemplados en las

presentes bases.

4) No cumplir y/o acreditar algún requisito de los establecidos anteriormente.

Las solicitudes denegadas recibirán contestación motivada por escrito.

6ª. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La Comisión de Acción social determinará el importe asignado como Ayuda a cada Grupo de Estudios, teniendo la misma competencia para la interpretación de las presentes Bases.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo